



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 528

TALCA, 03 de octubre de 2025.

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 036, de 2024 y la Resolución N°8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1220 de 2019 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que Constituye Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N°1428 del 27 de septiembre de 2023 sobre Delegación de Facultades en los Directores Regionales; La Resolución Exenta RA 122512/3409/2023 que designa en el cargo a la Directora Regional del Maule.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 22 de la Ley 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial. Asimismo, podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia.
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23, de la Ley 21.045, el "**Serpat**" tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas, entre otras materias, relativas al patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial;
3. Que, el "**Serpat**", tiene como Objetivos Estratégicos, entre otros:
 - Mejorar y ampliar los servicios y espacios patrimoniales a lo largo del país, mediante el fortalecimiento institucional y el fomento de la participación de comunidades y personas, para contribuir a la sustentabilidad de sus identidades, memorias y territorios.
 - Fomentar el reconocimiento, resguardo y salvaguardia del patrimonio material e inmaterial del país, fortaleciendo e incrementando su investigación, registro, inventario,



áreas del conocimiento y dominios de la cultura, para atender a los problemas y necesidades de la región y el país.

5.- Que, con fecha 01 de septiembre de 2025 ambas instituciones suscribieron un convenio de colaboración mutua que ayude a fortalecer y coadyuvar al cumplimiento de las finalidades que persiguen estas instituciones, y en virtud de ello, acuerdan realizar un trabajo conjunto y de cooperación estableciendo relaciones de carácter colaborativo y de ayuda mutua.

6. Que, conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del referido Convenio suscrito entre ambas partes.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, en adelante “el Serpat” y la Universidad Católica del Maule, R.U.T N°71.918.300-K, en adelante “UCM”, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE

Y

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

REUNIDOS

En Talca, a 01 de septiembre de 2025 entre la Universidad Católica del Maule, RUT N° 71.918.300-K, representada por su Rector, Dr. Claudio Rojas Miño, RUT [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida San Miguel N° 3605 de la Ciudad de Talca, Chile, en adelante “UCM”, y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural representada por la Directora Regional del Maule Sra. Ana Paz Cárdenas Hernández, ambos domiciliados en calle Uno Sur N°1026, en adelante “Serpat” y actuando con las atribuciones que les confieren sus propios reglamentos y/o estatutos, quienes;

EXPONEN:

- ◆ Que en función de los objetivos e intereses propios, las Instituciones que suscriben el presente convenio marco, están llamadas a colaborar en el mejoramiento educativo y cultural de ellas y de las personas que las constituyen.
- ◆ Que el intercambio de experiencias, servicios y conocimientos entre profesionales de las instituciones resulta del mayor interés para ambos.



POR TODO ELLO, deciden concertar el presente convenio marco de colaboración, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Este acuerdo se establece con el objeto de desarrollar relaciones académicas, culturales, científicas y de servicio entre la Universidad Católica del Maule, y el Serpat, especialmente en los siguientes ámbitos:

- a) Apoyo recíproco en las iniciativas que se determinen según especificaciones de la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial del Serpat.
- b) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación referidos a áreas temáticas de interés para ambas instituciones.
- c) Realización de servicios, talleres y encuentros conjuntos que aborden la temática de interés institucional en el marco de trabajo planificado.
- d) Realización de acciones conjuntas tendientes a detectar, priorizar, asumir necesidades y aportar a la solución de los problemas y otros desafíos, en cumplimiento de la misión de cada una de nuestras instituciones.

SEGUNDA: Para la correcta ejecución de las actividades señaladas en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen a establecer un conjunto de actividades que se detallarán en programas o proyectos concretos. Para cada programa o proyecto concreto deberá desarrollarse y suscribirse un Convenio Específico, los que deberán incluir una descripción del proyecto y su duración, responsables por cada institución, recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión, revisión, coordinación y responsabilidad sobre aspectos logísticos y otros elementos que digan relación con la correcta ejecución de lo acordado.

Estos Convenios Específicos deberán contar con la aprobación de ambas partes.

TERCERA: Ambas instituciones cooperarán en la búsqueda de financiamientos externos que sean necesarios para la implementación adecuada de los programas de colaboración, ante los organismos locales, nacionales y/o internacionales de cooperación.

CUARTA: Quienes suscriben declaran tener conocimiento que las conductas de acoso sexual, discriminación de género y violencia de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad Católica del Maule, por ende, al presente vínculo. Por tal razón, la normativa institucional en estas materias establecida en la Política Integral de Equidad de Género y Diversidad de la Universidad Católica del Maule (Decreto de Rectoría N°174/2022, de 22 de agosto de 2022), en los instrumentos que derivan de ella y en el Reglamento de Investigación y Sanción del Acoso Sexual, la Discriminación de Género y la Violencia de Género (Decreto de Rectoría N°185/2022, de 02 de septiembre de 2022) se entenderá parte integrante del presente convenio y tendrá fuerza obligatoria en virtud de lo



- QUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca.
- SEXTA:** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. Cualquier modificación será añadida a los términos o condiciones como adenda.
- SÉPTIMA:** El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración indefinida, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de noventa días antes de la fecha de finalización del mismo.
- OCTAVA:** Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente convenio y no se hayan concluido en el momento que expire la validez del mismo.
- NOVENA:** La Universidad Católica del Maule, designa a Mónica Suárez, gestora de vinculación de la facultad de Cs. Salud UCM, como la persona encargada de coordinar las acciones generales de este convenio de parte de "UCM". Por su parte, esta función será realizada por la Encargada de Regional de la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, a nombre de "Serpat".
- DÉCIMA:** El presente convenio se suscribe en dos (02) ejemplares originalmente válidos, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de don Claudio Rojas Miño, para representar a la Universidad Católica del Maule, consta del Decreto de Gran Cancillería N°5/2022, de 11 de julio, protocolizado con fecha 13 de julio de 2022, ante el Notario Público Interino de Talca, don Héctor Bobadilla Toledo.

Por su parte, la personería de doña Ana Paz Cárdenas Hernández para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Resolución Exenta N°1428 del 27 de septiembre de 2023 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

2. PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico institucional en un plazo de 15 días corridos y en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL

Ana Paz
Cárdenas
Hernández

Firmado digitalmente
por Ana Paz Cárdenas
Hernández

**ANA PAZ CÁRDENAS HERNÁNDEZ
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**